CONTESTA TRASLADO DE PLANTEO DE CADUCIDAD DE INSTANCIA.-

Señor Juez:

Katherine Karenina, MARTINEZ LOUREIRO, con DNI. 40.011.422, con domicilio constituido en la Avenida Rivadavia 7055 Local 45 de Capital Federal, Celular 11-65583156, y domicilio electrónico en el CUIT 20-18872824-4, con casilla de email: sergiocardenasalfaro@hotmail.com, en los autos caratulados: **"MARTINEZ LOUREIRO, KATHERINE KARENINA c/ FLORES CHAMBI, YOLA ANA Y OTROS s/ EJECUTIVO" EXPTE. 2/2025,** a V.S. con respeto expongo y digo:

I.- Que atento al estado de autos, vengo a contestar el traslado dispuesto en fecha 9/10/2025 respecto del planteo de caducidad de instancia de la coejecutada, solicitando desde ya su rechazo por improcedente.-

II.- DE LA CADUCIDAD DE INSTANCIA, planteada, esta parte indicara sucintamente los actos procesales realizados en la presente etapa a saber:

- En fecha 3/1/2025, se presento el escrito de: Promueve Demanda Ejecutiva.-
- En fecha 22/3/2025 esta parte solicito se forme un incidente para la oportuna concesión del Beneficio de Litigar sin Gastos, con los fines de quedar exento del pago de Tasa de Justica, y avanzar con el proceso.-
- **En fecha 4/8/2025** esta parte solicito una rectificación de la caratula porque estaba mal consignado el nombre de la actora, lo mismo con la finalidad de evitar futuros planteos de nulidades y/o en el caso de que si hubiera algun pago judicial de los accionados el mismo sea realizado con los correctos datos de la actora.-

- En fecha 9/10/2025, la coejecutada Gutiérrez Quina Jhonny, se presenta planteando una caducidad de instancia, sin estar trabada la litis, encontrándose además ya en un proceso de negociación con su letrado el Dr. Damiani Ignacio, para conciliar otro expediente con las mismas partes caratulado: **"MARTINEZ LOREIRO, KATHERINE KARENINA C/ FLORES CHAMBI, YOLA ANA Y OTROS S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" EXPTE. 8581/2022".-** Se tiene que tener en cuenta que el plazo de 3 meses previsto en el art. 310 inc. 2° del Código Procesal, no esta vencido, porque el ultimo acto impulsorio de este expediente fue en fecha 4 de Agosto del 2025, y hasta el dia de la presentación del planteo de caducidad realizado por la coejecutada transcurrieron dos meses y 6 días, con lo cual el plazo no venció y la caducidad de instancia debe ser rechazada con costas a la contraria.-

Los jueces de la Sala G de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en los autos: **"A., G. H. s / Beneficio de litigar sin gastos",** recordaron que "***la ley sanciona con la extinción de la instancia, el incumplimiento de la carga de hacer avanzar el trámite***", destacando que "***su fundamento radica en el abandono tácito y en la presunción de desinterés que exterioriza la inactividad"***, dado que "***una vez iniciado el proceso, el órgano jurisdiccional se halla vinculado por las declaraciones de voluntad de las partes, relativas a la suerte de aquél o tendientes a la modificación o extinción de la relación de derecho material en la cual se fundó la pretensión".-*** Que en este caso no hubo abandono alguno por la parte actora, porque el proceso tuvo su curso normal y habitual y mucho menos hubo desinterés de no seguir con el proceso, todo lo contrario se presentó demanda, se pidió eximición de tasa de justicia con el respectivo beneficio de litigar sin gastos y se pidió rectificar la caratula del expediente por errónea, y todos los actos impulsorios que se mencionaron tenían como única finalidad el avanzar

con el proceso y en tal carácter no se da el vencimiento que establece el instituto de la caducidad de instancia en modo alguno, sin duda el planteo de la aquí accionada tiene como única finalidad dilatar un proceso sin sentido.-

En tal carácter solicito a V.S. se me tenga por contestado el traslado en legal tiempo y forma ordenándose su rechazo con expresa imposición de costas procesales.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA



Signature Not Verified
Digitally signed by SERGIO JESUS CARDENAS ALFARO
Date: 2025.11.12 16:38:03 ART

Escaneado con CamScanner